

La Sierra Fría y las áreas naturales protegidas

Hilda Hesselbach

Recientemente nos enteramos de la noticia de que una parte (el 50%) de la fracción parlamentaria del PRI presentó ante el Congreso del Estado una iniciativa para derogar el decreto que convierte a la Sierra Fría en Área Natural Protegida (ANP). Por la trascendencia del decreto mismo, como de su posible derogación, es importante analizar algunos antecedentes sobre el significado de las ANP y de la Sierra Fría, que permitan aportar elementos de juicio sobre este tema.

La creación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) tiene una larga historia en el mundo. La primera de ellas fue el Parque Nacional de Yellowstone, creado en 1887 en Estados Unidos; en Europa, fue el Parque Nacional la Bralowieza en Suiza, decretado en 1914; en oriente, el Parque Imperial Nikko en Japón en 1911 y, en América Latina, el Desierto de los Leones en México, decretado en 1917. El número de sitios declarados áreas protegidas se incrementó en el mundo fundamentalmente después de la segunda guerra mundial, y posteriormente en la década de los setenta, cuando la superficie protegida creció de 42 a 82%. Actualmente, hay más de 8,200 áreas naturales protegidas legalmente establecidas y manejadas con fines de conservación, con una cobertura mayor a 750 millones de hectáreas que equivalen al 1.5% de la superficie de la Tierra. Se trata en síntesis, de una estrategia global, de probada efectividad para mantener algunos procesos y recursos naturales vitales para el desarrollo de las sociedades y el equilibrio de la Biosfera, que ha sido adoptada por países de todo el mundo.

Si bien en cierto que para salvaguardar la diversidad genética mundial, los procesos evolutivos y las funciones ambientales fundamentales para el desarrollo de la humanidad es necesario desarrollar estrategias diversas de conservación, de educación ambiental, de ordenamiento ecológico y de control para el buen uso de los recursos naturales, también lo es el hecho de que la creación de ANP y su manejo a través de programas de manejo efectivos, ha sido uno de los instrumentos más significativos en esta

tarea.

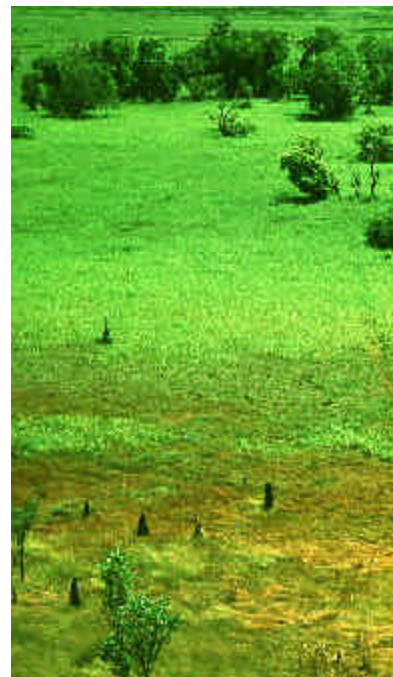
En México, como en el resto del mundo, la creación de ANP ha enfrentado problemas para conciliar los intereses de aprovechamiento tradicional de los recursos naturales y la protección de la naturaleza, sin embargo, se ha avanzado mucho en este terreno y cada día se inventan nuevas formas de participación pública y de aprovechamiento sostenido de recursos con evidentes beneficios para las comunidades locales de las ANP y para los objetivos de la conservación, considerados finalmente, como beneficios de carácter social. México, a pesar de haber pasado por un largo período de estancamiento en el que hubo más decretos que acciones concretas de manejo de parques y otras categorías de ANP, ha tenido en los últimos veinte años, un destacado papel en la creación de esquemas novedosos para su tratamiento desde el punto de vista científico y social y, la política ecológica nacional ha incorporado, como uno de sus instrumentos más importantes, la creación y manejo de las ANP. Actualmente en el país hay alrededor de 400 decretos, pero con todo, lo más importante es que las áreas consideradas prioritarias por la federación, tienen planes de manejo funcionando, equipo, proyectos de investigación en muy variados temas y, de manera muy significativa, esquemas de participación sectorial para su planeación y manejo. Y a los esfuerzos federales se suman muchos otros de manejo de áreas bajo decretos estatales en todo el país.

La incorporación de Aguascalientes en esta estrategia mundial y nacional ha sido tardía, porque fue, hasta la constitución de la Sierra Fría como ANP en 1994, cuando se contó con el primer decreto formal y sustentado, esto es, 107 años después de la creación de la primera en el mundo y 77 años después de la primera en México. Pero como dice el dicho: «*más vale tarde que nunca*» y dimos con esto, un paso fundamental en la consolidación de la política ambiental y ecológica del estado.

Existen muchos argumentos por los cuales se aprobó que el 20% del territorio estatal fuese incluido en el decreto de la Sierra Fría en el Congreso del Estado, por unanimidad de los seis partidos que

entonces formaban parte de ese cuerpo legislativo, y por lo que la Sierra Fría se encuentra en las listas de zonas prioritarias de conservación a nivel nacional. Hablar del importante papel que tiene esta región del estado es materia de un análisis más amplio (pueden consultarse los diversos estudios realizados en la Universidad Autónoma de Aguascalientes), pero vale la pena insistir en algunas de sus características:

Prácticamente la totalidad del área está considerada como zona de recarga del sistema de flujo intermedio de aguas subterráneas que abastecen a los Valles de Aguascalientes y Calvillo, además de otras amplias regiones del estado y sus alrededores. Sus escurrimientos superficiales nutren a la Presa Presidente Calles que, como todos saben, permite la irrigación a la más importante reserva agrícola de la entidad. Su función hidrológica es, de vital importancia. Contiene la mayor diversidad de paisajes del estado y en ellos, el 90% de los bosques templados y prácticamente todos los otros tipos de vegetación como matorrales subtropicales, pastizales, chaparrales y ambientes riparios que en conjunto, cons-



tituyen el hábitat de una importante riqueza de vida silvestre. Contiene corredores de especies animales que demandan grandes extensiones territoriales y hábitats esenciales para la conservación de poblaciones de especies, algunas de ellas muy restringidas en el resto del estado y del país, incluyendo algunas amenazadas, raras y de distribución restringida. Tiene grandes extensiones consideradas en buen estado de conservación y restos arqueológicos considerados patrimoniales, entre otras de sus riquezas.

Los recursos y procesos naturales de esta región, son irremplazables y al mismo tiempo indispensables para la sociedad. Por ello se constituyó como Área Natural Protegida. Este decreto, como cualquier otro, no significa que la zona deba permanecer intangible, pero sí, que su manejo debe ser resultado de una planeación cuidadosa y articulada con otras políticas públicas para garantizar el empleo, el ingreso digno y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Así como estamos acostumbrados desde hace mucho tiempo a tener y a respetar los programas de desarrollo urbano que fijan las directrices para el crecimiento de las ciudades, debemos hacer-



lo con las áreas naturales. Imponer algunas restricciones para el uso particular de recursos comunes ha tenido, en efecto, reacciones adversas en todas las ANP, pero ese es justamente el desafío: conciliar los intereses o, en todo caso, hacer que prevalezcan los de la mayoría. El Estado no solo tiene por ley la facultad de imponer las modalidades de uso de la tierra en la búsqueda del bien común: tiene la obligación de hacerlo. Igual que los legisladores tienen la responsabilidad de velar por el bienestar colectivo.

Más que destruir lo que la sociedad ha construido, podríamos avanzar en una política para consolidar un sistema estatal de áreas naturales protegidas como parte del ordenamiento ecológico del estado, y los legisladores podrían apoyar enormemente como interfase entre la sociedad y las instituciones responsables del manejo de éstas. Pretender mutilar el soporte jurídico que permita avanzar en la aplicación de un plan de manejo participativo para la Sierra Fría significaría un enorme retroceso en la búsqueda del desarrollo sostenido al que aspiramos. Sería también, una gran irresponsabilidad social

AB Mensajería